

PARARRAYOS RADIATIVOS

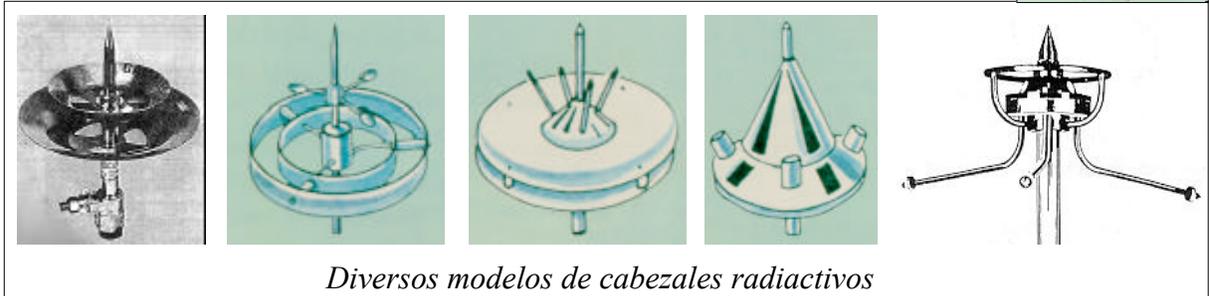
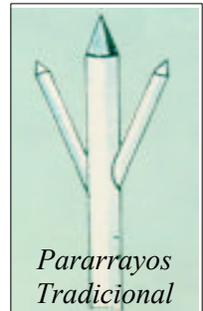
El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, expedido mediante Resolución 18 0398 de abril 7 de 2004 y puesto en vigencia a partir de mayo 1° de 2005, estableció en el Artículo 44 que se prohíbe la fabricación, instalación e importación de pararrayos con materiales radiactivos. El Artículo 45 del mismo reglamento, fija como plazo un año (e.d. 30 de abril de 2006) para que se tramite la respectiva autorización de tenencia ante INGEOMINAS, quienes no lo hagan, deben contratar la gestión posterior del pararrayos como desecho radiactivo.

¿Qué es un pararrayos radiactivo?

Es un aparato similar a un pararrayos convencional, pero contiene un material radiactivo (usualmente una o varias superficies de 4 a 10 cm² de Americio) con el objetivo de mejorar su capacidad de captar rayos al ionizar el medio cercano a la fuente radiactiva

¿Qué apariencia tiene un pararrayos radiactivo?

Generalmente, lleva un aro o carcasa cónica que rodea su punta. Sin embargo, hay pararrayos que imitan la apariencia de uno radiactivo sin serlo. Para descartar que se trate de un pararrayos radiactivo se requiere hacer medidas con detectores especiales para la radiactividad que emiten, por tanto el usuario en primera instancia no puede afirmar o descartar.



¿Qué riesgos implica?

En primera instancia se debe reconocer que tales productos, pueden convertirse en un problema de salud pública, pues en mil años el material radiactivo aún estará emitiendo la quinta parte de la radiación actual, lo cual constituye un riesgo potencial.

Aunque normalmente están instalados lejos de los lugares de permanencia de las personas, el material radiactivo es poco y el alcance de la radiación emitida es corta (a lo sumo algunos metros), los riesgos están cifrados en la pérdida de hermeticidad de la cápsula que contiene el material radiactivo, en la instalación y almacenamiento masivo y descontrolado, en su almacenamiento al descartarlo y en la aparición de situaciones de accidente.

¿Qué hacer si se tiene un pararrayos radiactivo?

* En la medida de lo posible verificar con quien fuera el importador, vendedor o instalador, si el pararrayos contiene o no material radiactivo.

- * Si no se puede obtener directamente esta información, solicitar la verificación por parte de empresas con detectores apropiados o con INGEOMINAS, que es la entidad encargada en el País de gestionar los desechos radiactivos.
- * Una vez verificada la existencia de material radiactivo, se debe notificar al Ministerio de Minas y Energía o a INGEOMINAS sobre la existencia y ubicación del aparato a más tardar el 30 de abril de 2006.
- * Se debe suministrar información sobre la persona natural o jurídica con quien establecer comunicación, sus respectivos datos y sobre la fecha prevista para desmonte y cambio.
- * Se debe comprobar periódicamente el aparente buen estado del pararrayos
- * Avisar sobre su deterioro, caída o necesidad de reubicación
- * Si debido a un accidente es necesario manipularlo para situarlo en un lugar aislado, deben usarse dos juegos de guantes desechables, se debe manipular desde el punto del mástil más alejado del cabezal, se debe evitar el contacto con ropas, se debe cubrir con un plástico y se debe actuar con firmeza y celeridad de tal manera que se reciba la menor dosis posible de radiación (la cual es comparable con la dosis recibida en un par de radiografías).

¿Qué no se debe hacer cuando se tiene un pararrayos radiactivo?

- * No se debe permitir la manipulación del pararrayos por personas no autorizadas
- * No se debe permitir la provocación de su deterioro.
- * No se debe fundir, pues lo único que lograría es expandir y crear un verdadero problema de salud pública, ya que la radiación es un fenómeno natural que no va a desaparecer.
- * No se puede perder el control por parte del propietario o poseedor.
- * No debe enterrarse, ni botarse al agua o a un contenedor de basura.
- * No se debe permitir la permanencia innecesaria de personas en sus proximidades a menos que se requiera situarlo en un lugar aislado.

¿Qué reglamentos aplican al uso o tenencia de materiales radiactivos?

Los Artículos 4, 22 y 25 de la Resolución 18-1434 de 2002 establecen que el reglamento se aplica a todas las actividades asociadas al empleo de radiaciones ionizantes y que se debe dar notificación a la Autoridad Reguladora Nuclear. Así mismo, las resoluciones 18-1304 de 2004 y 18-0208 de 2005 normatizan la tenencia y uso de tales materiales.

¿Qué costos implica la notificación y gestión final del pararrayos radiactivo?

La notificación no tiene costo alguno y sólo requiere suministrar la información sobre la ubicación del aparato, fecha prevista para desmonte, con quién establecer contacto y sus respectivos datos. La gestión del material radiactivo, tendrá una tarifa que el MME establecerá mediante resolución.

¿A quien notificar?

Si usted posee un pararrayos radiactivo, por favor notifíquelo por e-mail, teléfono, fax, o, correo a:

Grupo de Seguridad y Protección Radiológica de INGEOMINAS:

Dirección: Avenida el Dorado, carrera 50, CAN

E-mail: cliente@ingeominas.gov.co

Teléfonos: (1)3242279 o (1)2209150

Fax: (1)3153059